



# Asamblea General

Distr. general  
21 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones  
Tema 20 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/65/436 y Corr.1)]

### 65/148. Código Ético Mundial para el Turismo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/212, de 21 de diciembre de 2001, y 60/190, de 22 de diciembre de 2005,

*Recordando también* la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial<sup>1</sup>, de 10 de octubre de 1980, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>2</sup> y el Programa 21<sup>3</sup>, de 14 de junio de 1992, la Declaración de Ammán sobre la Paz mediante el Turismo<sup>4</sup>, de 11 de noviembre de 2000, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>6</sup>, la Declaración de Barbados<sup>7</sup> y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>8</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>9</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños

<sup>1</sup> A/36/236, anexo, apéndice I.

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>3</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>4</sup> A/55/640, anexo.

<sup>5</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>6</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>7</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>8</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>9</sup> *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.



Estados Insulares en Desarrollo<sup>10</sup>, y la Declaración de Bruselas<sup>11</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>12</sup>,

*Recordando además* el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>13</sup>, el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>14</sup> y la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social sobre la cuestión “Cumplimiento de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”<sup>15</sup>,

*Reconociendo* la importante dimensión del turismo y su papel como instrumento positivo para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de todas las personas, la contribución que puede hacer al desarrollo sostenible, especialmente al de los países en desarrollo, y el papel vital que está adquiriendo para promover el entendimiento, la paz y la prosperidad en el plano internacional,

1. *Toma conocimiento* del informe de la Organización Mundial del Turismo sobre la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo<sup>16</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la labor de la Organización Mundial del Turismo y de su Comité Mundial de Ética del Turismo en pro de la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo, aprobado por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en 1999<sup>17</sup>, y acoge con beneplácito el establecimiento de la secretaría permanente del Comité en Roma;

3. *Alienta* a la Organización Mundial del Turismo a que, por intermedio de su Comité Mundial de Ética del Turismo y de la secretaría permanente del Comité, siga promoviendo y difundiendo el Código Ético Mundial para el Turismo y vigilando la aplicación de los principios de ética relacionados con el turismo en el sector público y el sector privado;

4. *Acoge con beneplácito* el interés creciente de los Estados Miembros, en especial de los Estados y territorios miembros de la Organización Mundial del Turismo, y su compromiso institucional y jurídico creciente con la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo, reitera la invitación a esos Estados Miembros y a otros interesados en el turismo que aún no lo hayan hecho, en particular al sector privado, a introducir, según proceda, el contenido del Código Ético Mundial para el Turismo en sus leyes, reglamentos, prácticas profesionales y códigos de conducta pertinentes y, a ese respecto, expresa su reconocimiento a los Estados Miembros y a los profesionales del sector que ya lo han hecho;

<sup>10</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>11</sup> A/CONF.191/13, cap. I.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, cap. II.

<sup>13</sup> Véase la resolución 65/1.

<sup>14</sup> Véase la resolución 65/2.

<sup>15</sup> Véase A/65/3, cap. III, párr. 125. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 3*.

<sup>16</sup> Véase A/65/275.

<sup>17</sup> Véase E/2001/61, anexo.

5. *Reconoce* la necesidad de promover el desarrollo del turismo sostenible, incluidos el turismo no consuntivo y el ecoturismo, teniendo en cuenta el espíritu del Año Internacional del Ecoturismo 2002, el Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural, 2002, la Cumbre Mundial sobre el Ecoturismo de 2002, la Declaración de Quebec sobre el Ecoturismo<sup>18</sup> y el Código Ético Mundial para el Turismo a fin de aumentar los beneficios que las comunidades receptoras obtienen de los recursos que aporta el turismo, al tiempo que se mantienen las culturas y la integridad ambiental de esas comunidades y se aumenta la protección de las zonas ecológicamente frágiles y del patrimonio natural, y de promover el desarrollo sostenible del turismo y fomentar la capacidad en ese ámbito para contribuir al fortalecimiento de las comunidades rurales y locales, teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente, entre otros, a los desafíos del cambio climático y de frenar la pérdida de biodiversidad;

6. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a otros interesados a apoyar las actividades emprendidas, entre otros, por la Organización Mundial del Turismo para la promoción de un turismo responsable y sostenible, incluidas las realizadas como parte de la preparación para situaciones de emergencia y de la respuesta a los desastres naturales, así como para la formación de capacidad, a fin de que se alcancen los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, extendiendo los beneficios del turismo a todos los sectores de la sociedad, en particular a los grupos más vulnerables y marginados de la población, al tiempo que se minimizan sus repercusiones negativas;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe de los avances respecto de la aplicación de la presente resolución sobre la base de los informes de la Organización Mundial del Turismo.

*69ª sesión plenaria  
20 de diciembre de 2010*

---

<sup>18</sup> A/57/343, anexo.